INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 28/15
FECHA	22/06/15					
INSTITUCIÓN	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A – ESSAP					
AUTORIDAD FIRMANTE	Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente del Directorio					
Expediente Nº	4506/15, 4635/15					
CONTRATO Nº	83/14					
FECHA CONTRATO	17/09/14					
PROCEDIMIENTO	Licitacion Publica Nacional N° 06/2014					
OBJETO	*"Adquisición de Caños y accesorios de plástico – Modalidad Contrato Abierto"*					
CONTRATISTA	Tigre Paraguay S.A.					
R.U.C.	80019202-8					
MONTO CONTRATADO	Gs. 7.604.304.000.-					
ID LLAMADO Nº	268790/14					
C.C. N°	LP-26002-14-94423					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. - ESSAP** y la firma **TIGRE**

Lic. Luis Alberto F. Verificador Contractual DVC - DNCP

PARAGUAY S.A., para la *"Adquisición de Caños y accesorios de plástico – Modalidad Contrato Abierto"*, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional - LPN N° 06/2014.

La DNCP solicita por Nota DNCP/DVC N° 4838/15 de fecha 28/04/15, recibida en fecha 29/04/15, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.

La UOC por nota UOC 28/15 de fecha 05/05/15 ingresada bajo el expediente DNCP N° 4506/15 de fecha 05/05/15 remite parte de las documentaciones que le fueran solicitadas.

En fecha 07/05/15 la UOC presenta su Nota N° 029/15, ingresado como expediente DNCP N° 4635/15 en fecha 07/05/15 presenta otra parte de las documentaciones que le fuera solicitada.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos N° 4506/15 y 4635/15, puestos a disposición de la misma por la contratante.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado a Licitación Pública Nacioonal (LPN), por Contrato Abierto N° 06/14 y Plurianual 2014-2015, fue convocado por Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A – ESSAP por Gs. 18.585.483.860[1]. Siendo el monto correspondiente al periodo 2014 la suma de Gs. 6.495.161.367.- El sistema de adjudicación es por Items, con recursos propios, objeto del gasto 390-399 "bienes de consumo varios" y el saldo restante a ser cubierto con el presupuesto 2015.

Es adjudicado el proveedor TIGRE PARAGUAY S.A. por Resolución N° 698/14 de ESSAP S.A. de fecha 22/08/14, por **Gs. 7.604.304.000.-**(siete mil seiscientos cuatro millones trescientos cuatro mil), el monto correspondiente al periodo 2014 es por la suma de **Gs. 2.446.273.300.-** El Contrato N° 83/14 se firma en fecha 17/09/14.

Los ítems adjudicados al proveedor son: 15,16, 17, 18, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 64, 65, 85, 86, 91, 93 y 94.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-26002-14-94423.**

Datos observados en la Carta Oferta presentada por TIGRE PARAGUAY S.A:

Al analizar la oferta presentada por TIGRE PARAGUAY S.A en este llamado, se puede constatar que tanto los balances (2011 a 2013), los contratos anteriores, las autorizaciones de fabricantes, la habilitación de la Secretaría del Ambiente - SEAM (folio 204), certificado del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología - INTN, son todos a nombre de TUBOPAR S.A.

A folio 26 del expediente 4506/15 se observa la constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE N° 1302705. En dicho sistema se observa que la

[1] Monto del PAC (Programa Anual de Contrataciones).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado a Licitación Pública Nacioonal (LPN), por Contrato Abierto N° 06/14 y Plurianual 2014-2015, fue convocado por Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A – ESSAP por Gs. 18.585.483.860[1]. Siendo el monto correspondiente al periodo 2014 la suma de Gs. 6.495.161.367.- El sistema de adjudicación es por Items, con recursos propios, objeto del gasto 390-399 "bienes de consumo varios" y el saldo restante a ser cubierto con el presupuesto 2015.

Es adjudicado el proveedor TIGRE PARAGUAY S.A. por Resolución N° 698/14 de ESSAP S.A. de fecha 22/08/14, por **Gs. 7.604.304.000.-**(siete mil seiscientos cuatro millones trescientos cuatro mil), el monto correspondiente al periodo 2014 es por la suma de **Gs. 2.446.273.300.-** El Contrato N° 83/14 se firma en fecha 17/09/14.

Los ítems adjudicados al proveedor son: 15,16, 17, 18, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 64, 65, 85, 86, 91, 93 y 94.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-26002-14-94423.**

<u>Datos observados en la Carta Oferta presentada por TIGRE PARAGUAY S.A</u>:

Al analizar la oferta presentada por TIGRE PARAGUAY S.A en este llamado, se puede constatar que tanto los balances (2011 a 2013), los contratos anteriores, las autorizaciones de fabricantes, la habilitación de la Secretaría del Ambiente - SEAM (folio 204), certificado del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología - INTN, son todos a nombre de TUBOPAR S.A.

A folio 26 del expediente 4506/15 se observa la constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE N° 1302705. En dicho sistema se observa que la

[1] Monto del PAC (Programa Anual de Contrataciones).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

firma TUBOPAR S.A ha cambiado de denominación en fecha 09/01/14 (Constitución de Estatuto Social/ Modificación) demoninándose a partir de dicha fecha TIGRE PARAGUAY S.A. y conservando el mismo número de RUC. La publicación en el SIPE de dicha modificación, se realizó en fecha 12/05/14, por tanto con anterioridad a la fecha de su participación en el presente llamado, cuya apertura de ofertas fue realizada en fecha 16/09/14. Y si bien el oferente no ha adjuntado dicha modificación de estatuto social a su carta-oferta, el mismo ha presentado su Constancia de SIPE.

Todo proveedor inscripto en el SIPE puede presentar en procedimientos de contratación la constancia de SIPE en reemplazo a la documentación requerida con la oferta, si dicha documentación se encuentra en estado "activo" en dicho sistema, conforme a la normativa vigente.

3.2 Ejecución del contrato

La clausula 6° del contrato señala:

> **ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO**
>
> **CLAUSULA 6.1** El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El citado contrato fue suscripto en fecha 17/09/14 por lo tanto el vencimiento del mismo es el 17/09/15.

Por otra parte, con respecto al plazo de entrega, la clausula 7° del contrato establece:

> **ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES.**
>
> **CLAUSULA 7.1** Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

En el Pliego de Bases y Condiciones se establece:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2. Plan de Entregas

La Adjudicación se realizará por Item en la Modalidad de Contrato Abierto conforme al Artículo 20, Inciso s) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 36 del Decreto Nº 21909/03 Reglamentario, que se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes del suministro a contratar, por no ser susceptible de definición exacta para la duración del Contrato.

El contrato abierto tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del mismo y será ajustado y ejecutado de acuerdo a las necesidades requeridas por la Convocante.

Una vez firmado el contrato emergente de este llamado, se elaborarán las ORDENES DE COMPRAS de los bienes a ser proveídos. Para la entrega correspondiente de los bienes, el Proveedor tendrá en cuenta lo siguiente:

LUGAR DE ENTREGA: Los Bienes a suministrar serán recepcionados por ESSAP S.A. en las oficinas de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Asunción, barrio Zeballos Kué, Asunción – Paraguay.

PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de los bienes, en cada solicitud será de la siguiente manera:

a) 50 (cincuenta) días calendario para la primera Orden de Compra emitida y 30 (treinta) días calendario para las posteriores Órdenes de Compra emitidas, en el caso de accesorios importados.

b) 15 (quince) días hábiles para accesorios de fabricación nacional.

Los plazos corren a partir de la fecha de recepción por parte de la Empresa Adjudicada, de la Orden de Compra emitida por la U.O.C.

El detalle de bienes a ser entregados se halla publicado en el SICP por lo que se obvia la transcripción en este informe, por ser muy extensa.

Primeramente, en el cuadro siguiente se ha realizado un resumen de las Ordenes de Compras emitidas por la contratante y las Notas de Remisiones por las cuales fueron entregadas los productos. Esto en base a las "Actas de Recepción" – no de los documentos físicos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Resumen de "Actas de Recepcion" donde mencionan la Orden de Compra y la Nota de Remision

Orden Compra	Fecha O.C	Nota Remis	Fecha N.R	Acta Recep	Fecha A.Rec	
5478	04/03/2015	2580		154/15	24/03/2015	
5485	13/03/2015	1377		146/15	16/03/2015	
5462	11/02/2015	40399	24/02/2015	107/15	25/02/2015	
5439	13/01/2015	35960/35961		47/15		(*)
5433	23/12/2014	35790/35791		47/15		(*)
5433	23/12/2014	36848		56/15	29/01/2015	
5439	13/01/2015	36849		56/15	29/01/2015	
5462	11/02/2015	38739		81/15		
5433	23/12/2014	36597/36599		53/15	28/01/2015	
5439	13/01/2015	36637/36638				
5433	23/12/2014	36309/36310/36278		52/15	26/01/2015	
5439	13/01/2015	36279/36286/36287				
5462	11/02/2015	38371		72/15	11/02/2015	
5462	11/02/2015	38540		76/15	11/02/2015	
5433	23/12/2014	36140/36139/36143		49/15	23/01/2015	
5439	13/01/2015	36142/36134/36133				
5390	11/11/2014	30141		375/14	26/11/2014	
5390	11/11/2014	28505		368/14	13/11/2014	
5373	28/10/2014	27483		322/14	31/10/2014	
5373	28/10/2014	27499/27501		324/14	31/10/2014	
s/d	s/d	18911		207/14	28/08/2014	Fecha anterior a la firma de contrato
s/d	s/d	19140/19141		209/14	29/08/2014	Fecha anterior a la firma de contrato

(*) Mismos N°s de Ordenes de Compras y diferente nota de remision y nro de Actas

Las notas de remisiones sin Orden de Compra son debido a que fueron entregadas antes de la firma de contrato.

El PBC asimismo establece:

> Se deberá tener en cuenta que la fábrica deberá tener a disposición los bancos de pruebas e instalaciones anexas, así como el personal involucrado para poder realizar los ensayos en el menor tiempo posible. El resultado de los ensayos se hará constar en actas a las que se adjuntarán las planillas de control correspondientes y toda observación que pudiera corresponder.

Entre las documentaciones remitidas por la ESSAP S.A. no se observan resultados de ensayos realizados, ni las planillas correspondientes tal como se solicita en el PBC, por lo que las mismas deberán ser entregadas al momento de realizar el descargo correspondiente.

Tambien menciona el PBC:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2.30 CERTIFICADO DE GARANTÍA Y CALIDAD

El oferente deberá presentar copia del Certificado de Calidad del Fabricante de todos los accesorios del Kit, ya sea según la ISO 9001 u otra equivalente homologada a la misma.
Todos los accesorios de PVC y Polietileno a ser proveídos deberán presentar certificado del fabricante por el producto ofertado sea este importado o nacional.
Los productos nacionales deberán ser sometidos a los controles, ensayos y pruebas exigidas por la Norma Paraguaya del INTN y las citadas anteriormente y estará fiscalizado y certificado por dicho instituto.
Todos los Productos deberán tener impreso el sello de calidad respectivo.

Con respecto a la adjudicación de productos brasileros (ítems 59, 64, y 65) y españoles (91, 93 y 94), el PBC establece:

IAO 18.1 (a)	**Autorización del Fabricante:** Si el oferente ofrece proveer en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, a los efectos de mantener exentas a la ESSAP S.A. de cualquier responsabilidad.

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se encuentra la oferta de TIGRE PARAGUAY S.A. donde consta a folio 34 y sgtes. la autorización del fabricante PLASSON de Israel. Sin embargo, entre los bienes adjudicados no se observan productos de dicha marca y procedencia.

Asimismo, a folio 39 y sgtes. se observan detalles —ficha técnica— de productos brasileros. Sin embargo **no se pudo observar la autorización del fabricante.**

Finalmente, a folios 78 y sgtes., se constata la autorización de fabricante de la marca española URALITA.

También se puede observar el Certificado de INTN y el Certificado ISO 9001:2008 (folios 68,69) de TUBOPAR S.A (folio 67).

Recepción Provisoria y Definitiva:

El Pliego de Bases y Condiciones establece al respecto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Al momento de la entrega de los bienes, la contratante expedirá el Acta de Recepción Provisional (este deberá coincidir con la fecha de la Nota de Remisión correspondiente). A los **quince (15) días calendario** siguientes a la entrega, la contratante emitirá un Acta o Certificado de Recepción Definitiva, siempre que el/os Bien/es se haya/n ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales.

CONDICIONES DE ENTREGA: Todos los bienes a ser suministrados, deberán estar embalados en cajas cerradas, con sello de seguridad, de sólida construcción, de manera a garantizar a destino el suministro sin averías, pérdidas, ni deformaciones, que pudiera afectar las características del Bien. Este sello solo será roto en presencia de la Unidad Fiscalizadora o Verificadora, en caso de no cumplirse, ese bien proveniente de la caja cuyo sello fue violado, no será recepcionado por la ESSAP S.A.

La firma Tigre Paraguay S.A había cotizado 56 items del llamado, siendo adjudicada en 35 de ellos —mencionados ya más arriba—.

Se observa, en virtud a las Notas de Remisiones del proveedor, que fueron entregadas 15 items de los 35 adjudicados. No se puede determinar la cantidad real entregada cotejando "Orden de Compra VS. Notas de Remisiones", pues difieren los nombres de los productos —teniendo en cuenta que la ESSAP denomina de una forma y el proveedor de otra forma—.

De las "Actas de Recepción" se desprende que no coinciden las pulgadas (") de los caños, con lo solicitado y adjudicado. Tampoco las cantidades solicitadas en las órdenes de compras —se entregan menos— y que en vez de ser rechazados, tal como establece el PBC, se llega a un acuerdo con TIGRE PARAGUAY S.A de corregir al final de las entregas (ver Acta N° 47/15 a folio 142, última parte). Por el contrario, el PBC establece claramente que solamente podrán ser rececpcionados si los bienes se ajustan a las EETT y demás documentos contracturales.

Por otra parte, en algunas recepciones no se hallaba presente personal del sector solicitante, que son finalmente quienes podrían certificar la calidad de los materiales recepcionados. No se ha dado, por lo tanto, cumplimiento a la siguiente cláusula del contrato:

ARTICULO 8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La **GERENCIA ADMINISTRATIVA** de la ESSAP S.A, quien a través de su UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, se encargará de la Recepción de los Bienes proveídos en el marco de este contrato.

La Gerencia Comercial, Gerencia de Redes Asunción y Gerencia de Redes Gran Asunción, serán las encargadas de la administración del presente contrato

Lic. José Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Llama la atención que las Notas de Remisiones N° 18911, 19140 y 19141 tienen fecha de entrega a la ESAPP S.A **antes de la firma del contrato respectivo** (28 y 29/08/14). Es decir han entregado mercaderías antes de que se firmara el contrato y se emita la Orden de Compra respectiva.

También se observa que la Nota de Remisión N° 38371 es ANTERIOR a la ORDEN DE COMPRA N° 5462. Es decir, aparentemente se entregaron mercaderías antes que se solicite.

En las Notas de Remisiones se observan además que los encargados del transporte son Empresas Fleteras (Ejemplo: Comercial Arevalos, El Camino, Transporte Santa Rita, etc), y en el PBC no se ha establecido la tercerización de tales servicios.

Por otra parte, entre las documentaciones recibidas por parte de la contratante, se observa las siguientes facturas que no cuentan con las Notas de Remisiones respectivas:

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Factura	Fecha Fact	Monto Fact.	Nota Remis	Fecha N.Rem	Recibo N°	Fecha Recibo	Monto Recibo
5891	22/04/2015	39.567.500	6058	22/04/2015			
4137	10/04/2015	55.300.000	4219	10/04/2015			
5164	17/04/2015	43.750.000	5240	17/04/2015			
3893	08/04/2015	30.723.000	SIN DATO	SIN DATO			
5822	21/04/2015	14.500.000	SIN DATO	SIN DATO			
690	09/03/2015	125.100.000	723	09/03/2015			
37767	12/02/2015	16.800.000	38739	12/02/2015			
37585	11/02/2015	18.900.000	38540	11/02/2015			
37409	10/02/2015	16.100.000	38371	10/02/2015			
859	10/03/2015	700.000	SIN DATO	SIN DATO			
38407	17/02/2015	1.356.560.000	SIN DATO	SIN DATO			
35914	29/01/2015	4.566.000	SIN DATO	SIN DATO			
33128	08/01/2015	29.477.500	SIN DATO	SIN DATO			
33129	08/01/2015	43.143.000	SIN DATO	SIN DATO			
38406	17/02/2015	1.048.800.000	SIN DATO	SIN DATO			
33130	08/01/2015	17.500.000	SIN DATO	SIN DATO			
27569	13/11/2014	35.000.000	SIN DATO	SIN DATO			
30744	10/12/2014	17.500.000	SIN DATO	SIN DATO	152660	12/01/2015	
26583	31/10/2014	21.070.800	SIN DATO	SIN DATO	152660	12/01/2015	
26582	31/10/2014	18.924.700	SIN DATO	SIN DATO	152660	12/01/2015	
26565	30/10/2014	7.218.700	SIN DATO	SIN DATO	152660	12/01/2015	
26890	04/11/2014	30.825.800	SIN DATO	SIN DATO	152660	12/01/2015	
26407	30/10/2014	37.360.000	SIN DATO	SIN DATO	152660	12/01/2015	
26039	28/10/2014	55.860.000	SIN DATO	SIN DATO			
25990	28/10/2014	55.860.000	SIN DATO	SIN DATO			
25872	27/10/2014	46.550.000	SIN DATO	SIN DATO			
25871	27/10/2014	74.480.000	SIN DATO	SIN DATO			
25873	27/10/2014	350.000	SIN DATO	SIN DATO			
23786	10/10/2014	37.100.000	SIN DATO	SIN DATO	152660	12/01/2015	220.050.000
23991	13/10/2014	15.050.000	SIN DATO	SIN DATO	152660	00/01/1900	
27092	10/11/2014	35.000.000	SIN DATO	SIN DATO	152660	12/01/2015	
		3.349.637.000					220.050.000

OBS.: Sin dato es que las facturas no tienen -o no presentaron- las remisiones correspondientes

28390/28391/28392/28395 NROS DE FACTURAS MENCIONADAS EN EL DETALLE DEL RECIBO 152660, PERO NO ESTAN ENTRE LOS DOCUMENTOS

Asimismo se observaron que a la inversa, existen Notas de Remisiones que mencionan las siguientes facturas que no figuran entre las documentaciones recibidas:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Remisiones que mencionan facturas que no estan en el expediente:
sin embargo todas firmadas por Jose Rios de la Unidad Adm. De Materiales de ESSAP

Remision	Corresp.Fact
1377	1300
2580	2523
40399	39398
36638	35678
36849	35887
37003	36043
36310	35354
36308	35352
36287	35333
36278	35326
36143	35195
36139	35192
36134	35186
35961	35011
35790	34848
33568	32639
33567	32640
36637	35677
36848	35888
37004	36042
36599	35638
36597	35639
36467	35506
36309	35355
36307	35353
36286	35334
36279	35327
36142	35196
36140	35193
36133	35187
35960	35012
35791	34849
30141	29160

También se han encontrado Notas de Remisiones que no hacen alusión a qué factura y/o Orden de Compra corresponden:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Remisiones que no mencionan a que factura ni Orden de Compra corresponden:

Nota Remision	Fecha N. Remis				
28505	13/11/2014				
27501	31/10/2014				
27499	31/10/2014				
27483	30/10/2014				
27822	04/11/2014				
27325	30/10/2014				
26895	28/10/2014				
26943	28/10/2014				
26768	27/10/2014				
26773	27/10/2014				
26769	27/10/2014				
24666	10/10/2014				
24877	13/10/2014				
21948	22/09/2014				

De todo lo observado, se nota el posible incumplimiento a lo establecido en el Plan de Entregas del PBC:

NOTAS DE REMISIONES: La empresa proveedora al redactar la Nota de Remisión, deberá considerar lo siguiente:

- Que ésta deberá individualizar claramente la numeración del contrato, el ítem de la provisión y la Orden de Compra para la cual se generó.
- Que no se aceptarán NOTAS DE REMISIONES en las cuales se incluyan bienes definidos en otras ORDENES DE COMPRA, por más que ésta haya sido redactada en el marco de la misma contratación.
- Que la misma deberá estar confeccionada con la misma definición del/os bien/es proveído/s en las respectivas ORDEN/ES DE COMPRA al cual corresponde.

No se ha podido cotejar si las notas de remisiones a cual orden de compra corresponden, pues los nombres de los productos del proveedor son diferentes a los nombres mencionados en la orden de compra y en el detalle adjudicado en el contrato, en incumplimiento al PBC.

De acuerdo a las Notas de Remisiones remitidas por la contratante se pudo realizar el siguiente detalle:

Lic. Luis Aderno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
tubo jei np 10kg 160mm	85	6058	22/04/2015
Según Acta de Recepcion de Mater:	100	4219	10/04/2015
Tubos pvc-pba de 150mm en tiras	66	1377	24/03/2015
de 6mts c/u	120	26895	28/10/2014
	120	26943	28/10/2014
	100	26768	27/10/2014
	160	26773	27/10/2014
totales	**751**		

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha	
tubo jei np 10kg 110mm	108	27501	31/10/2014	acta rec 324
Según Aviso de Recep es :	97	27499	31/10/2014	acta rec 324
tubos pvc de 110mm con sus anillos	37	27483	30/10/2014	acta rec 322
de goma (tiras de 6mts)	152	27822	04/11/2014	
	6	27822	04/11/2014	
totales	**400**			

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha	
tubo poliet ad jn azul 1m 25mm	2500	4219	10/04/2015	
Según Aviso de Recep es :	100	5240	17/04/2015	
caño PEAD de 3/4"	2900	5240	17/04/2015	
	9500	5240	17/04/2015	
	97	723	09/03/2015	
	1403	723	09/03/2015	
	4800	38739	12/02/2015	
	5400	38540	11/02/2015	
	4600	38371	10/02/2015	
	200	40399	24/02/2015	
	5000	30141	26/11/2014	acta recep mat. 375/14
	5000	33569	29/12/2014	
	10000	28505	13/11/2014	
	100	26769	27/10/2014	
	10600	24666	10/10/2014	
	4300	24877	13/10/2014	
	100	21948	22/09/2014	
	9900	21948	22/09/2014	
totales	**76.500**			
	8000	18911		acta recep.mat 207(*)
	1200	19141		acta recep.mat 209(*)
	800	19140		acta recep.mat 209(*)

(*) no hay remision entre documentos

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
tubo red pba 160 x110mm	25	2580	24/03/2015
totales	**25**		

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
tb pvco500 315x 6.9 pn 16 r7000 5.8a	42	36638	27/01/2015
Según Acta de Recep de Materiales:	98	36849	28/01/2015
tubo pvc de 12" (315mm)x 5.5mts	24	37003	29/01/2015
	98	36310	26/01/2015
	98	36308	26/01/2015
	49	36287	23/01/2015
	49	36278	23/01/2015
	49	36143	22/01/2015
	48	36139	22/01/2015
	98	36134	22/01/2015
	49	35961	22/01/2015
	98	35790	22/01/2015
totales	**800**		

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
curva pba pb 45° 110mm	10	33568	29/12/2014
totales	**10**		

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
tubo vinilfer 1mpa jei dn 300	30	33567	29/12/2014
totales	**30**		

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
tubo azul vinilfer jei 200mm	25	33568	29/12/2014
totales	**25**		

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
tubo ocre vinilfort je 150mm	20	33568	29/12/2014
totales	**20**		

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
tubo ocre vinilfort je 100mm	400	27325	30/10/2014
Según Aviso Recepcion:			
Tubos pvc p/colectores cloacales			
de 4" c/anillos de goma			
totales	**400**		

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
tubo rosc 1/2"	100	33568	29/12/2014
totales	**100**		

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
tubo pvc 1mpajei vinilfer dn 150	25	33568	29/12/2014
totales	**25**		

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
tb pvco500 250x5.5 pn16 r7000 5.8a	38	36467	27/01/2015
Según Acta de Recep Materiales:	70	36309	26/01/2015
Tubos pvc de 10"	70	36307	26/01/2015
	25	36286	23/01/2015
	25	36279	23/01/2015
	35	36142	22/01/2015
	34	36140	22/01/2015
	70	36133	22/01/2015
	49	35960	22/01/2015
	84	35791	21/01/2015
totales	**500**		

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
tb pvco500 160x3.5 pn16 r7000 5.8a	35	36637	27/01/2015
Según Acta de Recep Materiales:	70	36848	28/01/2015
Tubos pvc de 6"	88	37004	29/01/2015
	130	36599	27/01/2015
	130	36597	27/01/2015
	85	36467	27/01/2015
	70	36309	26/01/2015
	70	36307	26/01/2015
	25	36286	23/01/2015
	25	36279	23/01/2015
	35	36142	22/01/2015
	34	36140	22/01/2015
	70	36133	22/01/2015
	49	35960	22/01/2015
	84	35791	21/01/2015
totales	**1.000**		

Concepto	cantidad	Nota Remis	Fecha
anillo goma vinilfort dn 100	400	27325	30/10/2014
totales	**400**		

Observación:

Los colores rojos son los que tienen "aviso de recepcion en depósito", solo hay 7 formularios de dicho aviso.

Los colores verdes son los que tiene "Acta de Recepcion de Materiales".

Los que tienen colores verdes y rojos, tienen Acta de Recepción de Materiales y Aviso de Recepción en Depósito al mismo tiempo.

Los que no estan con color, no cuentan ni con Acta de Recepción de Materiales, ni con Aviso de Recepción en Depósito, pero son Notas de Remisiones Firmadas por funcionarios de ESSAP S.A.

Reiteramos solo han sido entregados 15 tipos de productos de los 35 que le fueran adjudicados.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De lo mencionado se puede decir que las "Actas de Recepción de Materiales" no son coincidentes con los "Avisos de Recepción en Depósito".

Existen Notas de Remisiones mencionadas en las "Actas de Recepción de Materiales", pero que no se hallan físicamente entre las documentaciones recibidas por parte de la contratante, tales como: NR N° 18911, 19141 y 19140 (con estas 3 remisiones sumarían 1.000 metros de caños).

Las Notas de Remisiones —pese a estar firmadas por personal de ESSAP—, no cuentan con "Acta de Recepción de Materiales" y/o "Aviso de Recepción en depósito" son las siguientes: 37004 – 36467 – 36307 – 27325 – 33568 – 33567- 36308 – 37003 – 26769 – 33569- 723- 5240 – 4219 – 6058 – 26895 – 26943 – 26768 – 26773.

Finalmente, si bien la empresa TIGRE PÄRAGUAY S.A. se encuentra autorizada con autoimpresor y timbrado (Habilitacion N° 350010001113) según se observa al pie de las notas de remisiones, llama la atención la validez de la Nota de Remision N° 001-002-33569 de fecha 29/12/14 en la cual menciona: la **"validez del timbrado hasta 15 de Febrero 2028".**

Se solicita a la contratante remitir todas las documentaciones faltantes – de existir – al momento de presentar el descargo a este informe. Asi también, identificar los 35 items detallados en el contrato, con los nombres de los productos detallados en las notas de remisiones, para poder realizar el control de las cantidades entregadas y los atrasos en que se hallaren.

3.3 Garantías

3.3.1 Anticipo

El Contrato en su cláusula Novena menciona:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CLAUSULA 9.2 ESSAP S.A., podrá otorgar un Anticipo Financiero, siempre y cuando cuente con la disponibilidad financiera y que no podrá superar, en ningún caso, el 30% del monto de la ORDEN DE COMPRA, de conformidad al artículo 20º inciso q) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y modificada según el artículo 147º de la Ley 5142/14. Para el efecto deberá presentar la solicitud de pago acompañado de la factura y de una Póliza o de una Garantía Bancaría del 100% del valor del anticipo solicitado con vigencia a 30 días posteriores de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra emitida, el pago podrá ser efectuado dentro de los 30 (treinta) días siguientes de la presentación de la factura en mesa de entrada. El tiempo de trámite para el pago o retraso en el pago del Anticipo Financiero no afectara ni suspenderá los efectos del plazo del cumplimiento de la Orden de Compra.-

En el PBC por su parte establece:

	se configuro la mora.
CGC 15.1	ESSAP S.A., podrá otorgar un Anticipo Financiero, siempre y cuando cuente con la disponibilidad financiera y que no podrá superar, en ningún caso, el 30% del monto de la ORDEN DE COMPRA, de conformidad al artículo 20º inciso q) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y modificada según el artículo 147º de la Ley 5142/14. Para el efecto deberá presentar la solicitud de pago acompañado de la factura y de una Póliza o de una Garantía Bancaría del 100% del valor del anticipo solicitado con vigencia a 30 días posteriores de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra emitida, el pago podrá ser efectuado dentro de los 30 (treinta) días siguientes de la presentación de la factura en mesa de entrada. El tiempo de trámite para el pago o retraso en el pago del Anticipo Financiero no afectara ni suspenderá los efectos del plazo del cumplimiento de la Orden de Compra.-

Entre las documentaciones recibidas por parte de la contratante, no se observa que la misma haya procedido a entregar anticipo alguno al proveedor.

3.3.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En el Contrato, clausula 9º menciona:

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

Asimismo en el PBC se establece en la CGC 17.1:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

	garantías con excepción de los siguientes: (vio AL LICIT)
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato y deberá presentarse en la forma de una Garantía Bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI Formulario o de una Póliza emitida por una compañía de Seguros con suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

A folio 04 del expediente 4635/15, se halla la Póliza Nº 007.1509.016390/000 de LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS, emitida en fecha **06/10/14** con vigencia a partir del **17/09/14** hasta el **17/09/15**, es decir por un año (365 días) por un monto de **Gs. 760.430.400**.- (SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS), correspondiente al 10% del monto del Contrato, **en coincidencia con lo establecido en el Contrato.**

El contrato fue suscripto el 17/09/14, y tanto el contrato como el PBC establecio que la garantía debía ser entregada dentro de los 10 días (Art. 39° Ley 2051/03), **sin embargo se observa que el proveedor ha tomado dicha póliza en fecha 06/10/14, es decir con 9 dias de atraso.**

3.4 PAGOS

En el cuadro de más arriba, se detallan facturas presentadas por TIGRE PARAGUAY S.A a la contratante, que totalizan Gs. 3.349.637.000.- y entre las documentaciones recibidas obra un solo recibo N° 152660 de fecha 12/01/15 por Gs. 220.050.000.- (folio 114)

Verificado el Sistema de Pagos a Proveedores del Portal de Contrataciones se observa lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

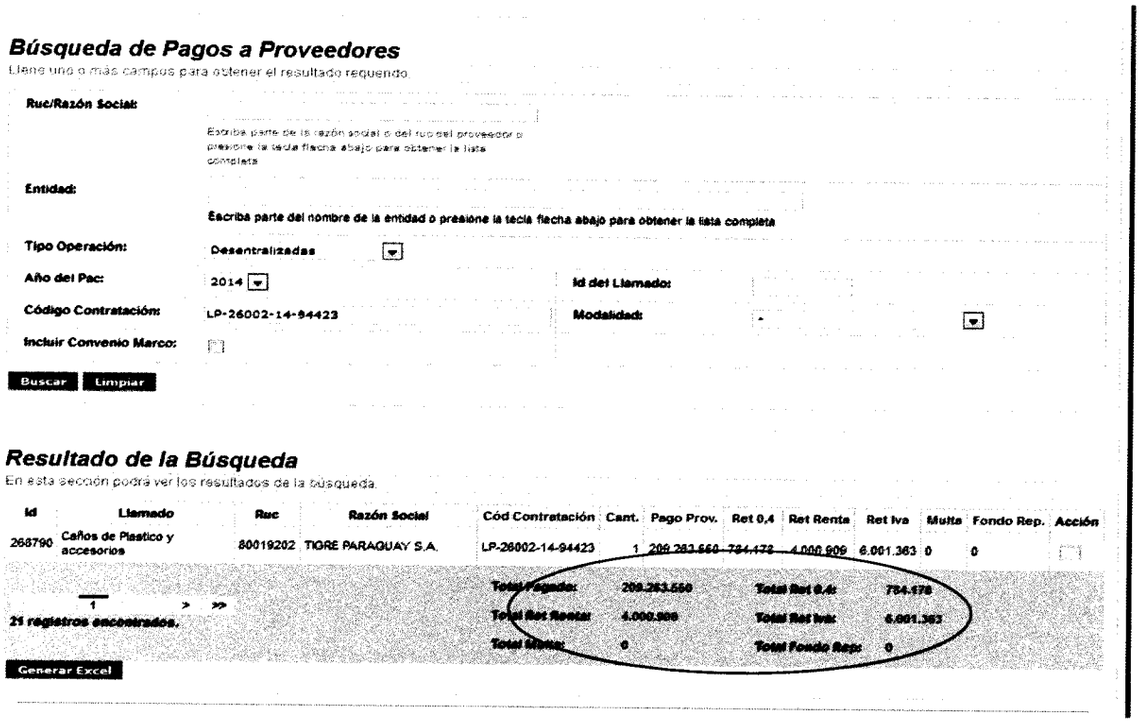

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.

Ruc/Razón Social:

Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Entidad:

Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Tipo Operación: Desentralizadas

Año del Pac: 2014

Id del Llamado:

Código Contratación: LP-26002-14-94423

Modalidad:

Incluir Convenio Marco:

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.	Acción
268790	Caños de Plastico y accesorios	80019202	TIGRE PARAGUAY S.A.	LP-26002-14-94423	1	209.263.550	784.178	4.000.909	6.001.363	0	0	

Total Pagado: 209.263.550 Total Ret 0,4: 784.178

Total Ret Renta: 4.000.909 Total Ret Iva: 6.001.363

Total Multa: 0 Total Fondo Rep: 0

1 > >>

21 registros encontrados.

Generar Excel

En concepto del aporte al SICP 0,4%, fueron retenidos por un monto de Gs. 784.178.- comprobante de retención N° 13033 de fecha 09/01/15 (folio 122). Dicho monto es correcto y corresponde al pago de la factura N° 30744. Sin embargo, existen facturas presentadas por un total de Gs. 3.349.637.000.- a las cuales aun no fueron deducidas el importe correspondiente al SICP.

3.5 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[2] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Obligaciones para Hechauka
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 80019202

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN
CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN
SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad Código

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80019202 - 8
Nombre Completo / Razón Social	TORE PARAGUAY SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	T1/BA0050000

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2009	
921 - VENTAS	01/01/2009	
931 - RETENCIONES	01/01/2009	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [SG00940];[PerfilPublicoContribUIServiceAction];[/jsp/mantenerAbm.jsp;PerfilPublicoContribuyente] 04/06/2015 09:39

4. CONCLUSIONES.

4.1 La contratante no ha presentado todas las documentaciones que le fueran solicitadas, tales como:remisiones, facturas, comprobantes de retención 0,4% .

4.2 Se han entregado bienes –según notas de remisiones- con fechas anteriores a la firma del contrato, y sin haberse emitido la Orden de Compra.

4.3 No se han presentado documentos sobre los ensayos realizados a los bienes proveidos, ni las planillas correspondientes, tal como señala el PBC.

4.4 No consta entre los documentos remitidos por la contratante, la autorización del fabricante de los productos brasileros.

4.5 En virtud a lo establecido en el Plan de Entregas, los nombres de los bienes debieron ser coincidentes en la Orden de Compra y en las notas de remisiones, tal situación no se dio, lo que imposibilita realizar un mejor control de las cantidades entregadas por el proveedor.

Lic. Luis Alfonso F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.6 De acuerdo a lo mencionado en las "Actas de Recepción de Materiales", el proveedor habría entregado bienes con pulgadas inferiores a lo solicitado en la Orden de Compra.

4.7 De acuerdo a lo mencionado en las "Actas de Recepción de Materiales", el proveedor habría entregado menos cantidad de bienes con relación a lo solicitado en la Orden de Compra.

4.8 Los encargados de recepcionar y rechazar los bienes que no se ajustan a las EETT, tal como establece el PBC, han recibido igualmente y mencionando que serán solucionadas las diferencias al final de las entregas.

4.9 Al momento de labrar el "Acta de Recepción de Materiales" debería participar el sector solicitante del bien, tal como establece el Contrato. Sin embargo, en varias ocasiones no han participado, imposibilitando además verificar que los bienes sean los correctos.

4.10 En el detalle de las Notas de Remisiones, se observan que los traslados de bienes fueron realizados por empresas fleteras, cuando que en el Contrato y en el PBC no se establece la sub-contratación de dichos servicios.

4.11 Existen facturas presentadas por el proveedor, en las cuales no se detalla a que nota de remisión corresponden.

4.12 En el detalle del Recibo de Dinero N° 152660 se mencionan facturas que no se hallan entre las documentaciones remitidas por la contratante.

4.13 A inversa del anterior, en las Notas de Remisiones presentadas por la contratante, se mencionan en el detalle, números de facturas que no se ubican entre las documentaciones remitidas por la ESSAP.

4.14 Existen varias Notas de Remisiones que no mencionan a qué factura y/o Orden de Compra corresponden, tal como se establece en el PBC.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.15 Se observan gran cantidad de Notas de Remisiones que no cuentan con "Acta de Recepción de Materiales" y/o "Aviso de Recepción en Depósito".

4.16 De lo observado en las "Actas de Recepción de Materiales" no se ubican las remisiones N° 18911- 19140 y 19141.

4.17 En la autoimpresión de facturas y remisiones –autorizada por la SET al proveedor- se observa que la Nota de Remision N° 001-002-33569 menciona validez de su timbrado hasta el año 2028.

4.18 Existen facturas presentadas por valor total – a la fecha- de Gs. 3.349.637.000 y sin embargo el aporte 0,4% al SICP solo fue retenido por Gs. 784.178.-

4.19 La Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato fue emitido con 9 dias de atraso.

4.20 Algunas actas de recepción de materiales no son congruentes con los avisos de recepción en depósito

4.21 Sólo 7 formularios tiene aviso de recepción en depósito.

5 RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. – ESSAP S.A.** y al proveedor **TIGRE PARAGUAY S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

EVALUACIÓN DE DESCARGO																							EVA Nº 51/15
Fecha emisión	17/08/15																						ID: 268790/14
Ref. Informe DVC	Nº 28/2015 de fecha 22/06/2015																						
Contratante	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A – ESSAP																						
Proveedor	TIGRE PARAGUAY S.A.																						
Recurrentes	Contratante															-	Proveedor						X
Expediente/s Nº	6990/15															**Fecha/s**	07/07/15						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X			

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoría General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo del proveedor TIGRE PARAGUAY S.A., ingresada como expediente DNCP Nº 6990/15 en fecha 07/07/15.

La contratante ESSAP S.A solicita por nota UOC N° 47/15 de fecha 30 de junio de 2015, ingresada como expediente N° DNCP 6828/15 en fecha 02/07/15, una prórroga de 10 (diez) días hábiles adicionales para la remisión de los documentos de descargo. La misma es concedida por la Dirección de Verificación de Contratos a través de la nota DNCP/DVC N° 6818 de fecha 06/07/15 y recibida por la contratante en fecha 07/07/15.

Pese a haberle sido concedida a la contratante ESSAP S.A. el pedido de prórroga para la presentación de los descargos correspondientes, la misma no ha presentado documento alguno, y al haberse cumplido los plazos, se consideran vencidos a la fecha.

Por nota DNCP/DVC N° 6477/15, de fecha 24/06/15, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 28/15 a la contratante.

Por nota DNCP/DVC N° 6478/15, de fecha 24/06/2015, fue remitido el mismo Informe al Proveedor TIGRE PARAGUAY S.A., recepcionado en fecha 30/06/2015.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del proveedor (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 La contratante no ha presentado todas las documentaciones que le fueran solicitadas, tales como: remisiones, facturas, comprobantes de retención 0,4%.

La contratante ESSAP S.A no ha presentado descargo alguno, pese a que se ha concedido prórroga para la presentación de los mismos.

Al proveedor no le corresponde emitir descargo al respecto, sin embargo el apoderado legal del mismo, FABIO CUEVAS STORM menciona lo siguiente:

> 1 Se observa en la conclusión, que mi representada "no ha presentado todas las documentaciones que le fueran solicitadas". En tal sentido acompañamos a esta presentación, las copias de las remisiones con sus correspondientes facturas, que guardan directa relación con la Licitación Pública Nacional N° 06/2014 para la adquisición de caños y accesorios de plástico modalidad contrato abierto. Con relación a los comprobantes de retención, los mismos deberán ser proveídos por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., en oportunidad de realizar el pago de los productos proveídos por mí representada.- - - - - - - - - -

En efecto, el proveedor ha remitido con su descargo —recibido como expediente N° 6990/15— copias autenticadas de remisiones, facturas, entre otros. Sin embargo no presenta las copias de retenciones —que aclara— deben ser proveídas por la ESSAP. Por lo expuesto **la conclusión se mantiene firme.**

4.2 Se han entregado bienes –según notas de remisiones- con fechas anteriores a la firma del contrato, y sin haberse emitido la Orden de Compra.

Al respecto, menciona el apoderado legal del proveedor cuanto sigue:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2 Se observa en la conclusión, "haberse entregado bienes con fechas anteriores a la firma del contrato, sin haberse emitido orden de compra". Las notas de remisiones observadas, no corresponden a la Licitación Pública Nacional 06/2014. Las mismas corresponden a materiales solicitados a mi conferente por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y proveídos en oportunidad de su solicitud.----------

MESA DE ENTRA

Si bien la contratante no ha realizado el descargo, y que el proveedor menciona que las mencionadas remisiones no corresponden al llamado de referencia —objeto de verificación— y que fueran mencionadas en el informe DVC N° 28/15 que decía:

Llama la atención que las Notas de Remisiones N° 18911, 19140 y 19141 tienen fecha de entrega a la ESAPP S.A ***antes de la firma del contrato respectivo*** *(28 y 29/08/14). Es decir han entregado mercaderías antes de que se firmara el contrato y se emita la Orden de Compra respectiva.*
También se observa que la Nota de Remisión N° 38371 es ANTERIOR a la ORDEN DE COMPRA N° 5462. Es decir, aparentemente se entregaron mercaderías antes que se solicite.

A dicho efecto, se ha tomado en cuenta la siguiente documentación emitida por el Dpto. Auditoría de Gestión de ESSAP S.A.:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC / DNCP

00018

essap

GOBIERNO NACIONAL

COMUNICACIÓN INTERNA DAG 233/2014

A : **Lic. Maggi R. Ayala F. – Unidad de Auditoría Financiera y Gestión**

DE : **Lic. Zacarías Monges – Dpto. Auditoría de Gestión**

REFERENCIA : **Informe de Recepción de Materiales**

FECHA : **02 de Setiembre de 2.014**

Me dirijo a Ud., y por su intermedio al Auditor Interno, a los efectos de informar sobre la recepción de **2.000 mts. Caño P.E. de ¾" (25 mm),** proveídos por la firma **Tigre Paraguay S.A.**

Observación: Al momento de la recepción aun no se contaba con el Contrato firmado por las partes.

Dicho material fue recepcionado en la **Unidad de Administración de Materiales.**

Se Adjunta: - Acta de Recepción Nº: 209/2014
- Nota de Remisión Nº: 001-002-19140/19141

Atentamente,

Lic. Zacarías Monges Ortega
Jefe Dpto. Auditoría de Gestión

As. 02/09/2014
Al Auditor Interno: para su conocimiento y consideración correspondiente----------

Lic. Maggi Rosmary Ayala Fernández
Jefa de Unidad de Auditoría Financiera y Gestión

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

000182

essap

GOBIERNO NACIONAL

COMUNICACIÓN INTERNA DAG 234/2014

A : **Lic. Maggi R. Ayala F. – Unidad de Auditoría Financiera y Gestión**

DE : **Lic. Zacarías Monges – Dpto. Auditoría de Gestión**

REFERENCIA : **Informe de Recepción de Materiales**

FECHA : **02 de Setiembre de 2.014**

Me dirijo a Ud., y por su intermedio al Auditor Interno, a los efectos de informar sobre la recepción de **8.000 mts. Caño P.E. de ¾" (25 mm),** proveídos por la firma **Tigre Paraguay S.A.**

Observación: Al momento de la Recepción aun no se contaba con el Contrato firmado por las partes.

Dicho material fue recepcionado en la **Unidad de Administración de Materiales.**

Se Adjunta: - Acta de Recepción N°: 207/2014
- Nota de Remisión N°: 001-002-18911

Atentamente,

Lic. Zacarías Monges Ortega
Jefe Dpto. Auditoría de Gestión

As. 02/09/2014
Al Auditor Interno: para su conocimiento y consideración correspondiente

Lic. Maggi Rosmary Ayala Fernández
Jefa de Unidad de Auditoría Financiera y Gestión

Con lo cual se concluye que las remisiones mencionadas si corresponden al llamado objeto de esta verificación. El citado informe de Recepción se halla firmado tanto el Jefe de Dpto. Auditoría de Gestión Lic. ZACARIAS MONGES ORTEGA, como por la Jefa de Unidad de Auditoría Financiera y Gestión Lic. MAGGY ROSMARY AYALA F. Ante lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.3	No se han presentado documentos sobre los ensayos realizados a los bienes proveídos, ni las planillas correspondientes, tal como señala el PBC.

El representante del proveedor menciona en su escrito que:

Lic. Luis Adorno P.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

& ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

3 Se observa la supuesta "no presentación sobre los ensayos realizados a los bienes proveídos, ni las planillas". Dicha documentación fue presentada en su momento a la Contratante, en cumplimiento a lo establecido en el PBC.- -

Al no haber presentado la contratante al momento de la solicitud de dichos documentos, y tampoco al momento del descargo del informe, **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 No consta entre los documentos remitidos por la contratante, la autorización del fabricante de los productos brasileros.

Menciona el apoderado del proveedor:

4 Se observa la supuesta "no remisión de autorización del fabricante brasilero de los productos". Los productos contratados y proveídos por mi representada son de la marca **TIGRE**. Dicha marca corresponde a la **multinacional Tigre, accionista mayoritaria de la firma Tigre Paraguay S.A.**, por lo que los productos proveídos, no requieren autorización para su comercialización.- -

El representante legal del proveedor TIGRE PARAGUAY S.A, menciona que los accionistas mayoritarios de la firma son los mismos accionistas de TIGRE S.A. Tubos e Conexões del Brasil y que por lo tanto no requieren autorización.

No obstante, resulta importante recordarle al proveedor que el mismo, al presentar su oferta en los ítems 59, 64 y 65 ha mencionado "nacionalidad brasilera" al producto cotizado, y, en esas condiciones ha resultado adjudicado.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ID Llamado: 268790
Razon Social: TIGRE PARAGUAY S.A.
RUC: 80019202-8
Monto Adjudicado: 7.604.304.000

Items Adjudicados

Item	Código	Descripción	UM	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Prec. Unit.
51	31231313-001	Tuberia de plastico	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Tigre Modelo: Tigre	Paraguaya Fabricante: Paraguaya	1.000	228.300
53	31231313-001	Tuberia de plastico	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Tigre Modelo: Tigre	Paraguaya Fabricante: Paraguaya	100	389.700
54	31231313-001	Tuberia de plastico	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Tigre Modelo: Tigre	Paraguaya Fabricante: Paraguaya	100	666.600
55	31231313-001	Tuberia de plastico	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Tigre Modelo: Tigre	Paraguaya Fabricante: Paraguaya	60	1.016.300
56	31231313-001	Tuberia de plastico	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Tigre Modelo: Tigre	Paraguaya Fabricante: Paraguaya	200	18.700
57	31231313-001	Tuberia de plastico	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Tigre Modelo: Tigre	Paraguaya Fabricante: Paraguaya	100	41.600
59	40142320-009	Union de plastico	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Tigre Modelo: Tigre	Brasil Fabricante: Brasil	1.000	57.600
60	40142320-009	Union de plastico	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Tigre Modelo: Tigre	Paraguaya Fabricante: Paraguaya	2.000	15.000
64	40142309-999	Curva de tuberia de plastico	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Tigre Modelo: Tigre	Brasil Fabricante: Brasil	30	120.000
65	40142309-999	Curva de tuberia de plastico	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Tigre Modelo: Tigre	Brasil Fabricante: Brasil	30	140.000

<< < 1 2 3 4 > >>
35 registros encontrados.

Además, las "sociedades anónimas" son diferentes, pese a que TIGRE S.A. Tubos e Conexões del Brasil sea el accionista mayoritario de TIGRE PARAGUAY S.A., conforme a la Escritura de Protocolización de Actas de Asambleas General Extraordinarias de la firma TUBOPAR S.A. de Modificación de Estatutos Artículos 29° y 1° de fecha 09/01/2014, por lo que resultaría prudente que en próximas licitaciones, se acompañe la autorización respectiva.

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene.**

4.5 En virtud a lo establecido en el Plan de Entregas, los nombres de los bienes debieron ser coincidentes en la Orden de Compra y en las notas de remisiones, tal situación no se dio, lo que imposibilita realizar un mejor control de las cantidades entregadas por el proveedor.

Al respecto menciona el representante legal del proveedor:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5 Se observa que "los nombres de los bienes debieron ser coincidentes en la Orden de Compra y en las Notas de Remisión". Los productos/materiales tienen **especificaciones técnicas** que permiten la definición técnica del producto objetivo. En contrapartida existe la **nomenclatura** que hace referencia al nombre asignado por el fabricante a cada uno de los productos. Si bien existe en algunos casos diferencia de nomenclatura, los productos proveídos se ajustaron en todos los casos, a las especificaciones técnicas consignadas en el PBC.- -

El proveedor reconoce que en "algunos casos existente diferencias de nomenclaturas", sin embargo, cabe recordar que en el PBC se establece claramente lo siguiente:

NOTAS DE REMISIONES: La empresa proveedora al redactar la Nota de Remisión, deberá considerar lo siguiente:

- Que ésta deberá individualizar claramente la numeración del contrato, el ítem de la provisión y la Orden de Compra para la cual se generó.
- Que no se aceptarán NOTAS DE REMISIONES en las cuales se incluyan bienes definidos en otras ORDENES DE COMPRA, por más que ésta haya sido redactada en el marco de la misma contratación.
- Que la misma deberá estar confeccionada con la misma definición del/os bien/es proveído/s en las respectivas ORDEN/ES DE COMPRA al cual corresponde.

Por lo tanto, el proveedor no ha dado total cumplimiento al PBC, y por lo expuesto **se mantiene firme la conclusión.**

4.6 De acuerdo a lo mencionado en las "Actas de Recepción de Materiales", el proveedor habría entregado bienes con pulgadas inferiores a lo solicitado en la Orden de Compra.

El proveedor a través de su representante legal menciona:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

6 Se observa que mi conferente presuntamente "habría entregado bienes con pulgadas inferiores a lo solicitado en la Orden de Compra". En tal sentido cabe mencionar que el PBC hacía referencia entre otros a la provisión de caños. En tal sentido y para garantizar el transporte de los caños proveídos, dicho material tiene una largo máximo transportable en forma terrestre. Los caños proveídos prevén su adaptabilidad por medio de la anexión de unos con otros. En consecuencia, el cumplimiento de la provisión contratada, es verificado a través de un proceso de totalización de los metros de caños proveídos a la Contratante.----------

En cuanto a la expresión "pulgada", es sabido que la misma es una unidad de longitud antropométrica. La pulgada tiene su equivalencia en milímetros. Dada la relación de que una pulgada es equivalente a 25,4 milímetros, puede transformarse una medida en pulgadas a su equivalente en milímetros, sin ocasionar con ello problemas técnicos.----------

NIEVAS STORM ESTUDIO JURIDICO

El proveedor menciona que debido al tipo de transporte, los caños pueden anexionarse unos con otros, sin embargo el PBC aclara específicamente el tipo de material a ser entregado. Por otra parte, en la comunicación interna (de ESSAP) se menciona el no cumplimiento con lo establecido:

0001'0

essap

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

COMUNICACIÓN INTERNA DAG 052/2.015

A : Lic. Maggi R. Ayala Fernández – Jefa de Unidad de Auditoría Financiera y Gestión

DE : Lic. Zacarías Monges Ortega – Jefe Dpto. Auditoría de Gestión

REFERENCIA : Informe de Recepción de Materiales

FECHA : 24 de Febrero del 2.015.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos DNCP

Nota: **Se deja Constancia cuanto sigue:**

Abog. Osmar Osorio Kreitmayr
Asesor U.O.C.
ESSAP S.A.

- **En la Orden de Compra N° 5433, de fecha: 23/12/2015, se solicitó la cantidad de 1.000 Unidades de Tubo PVC-O de 6" (160 mm) x 6 mts.; y, 500 Unidades de Tubo PVC-O de 10" (250 mm) x 6 mts.; sin embargo, según notas de Remisiones, fueron recepcionados un total de 133 Unidades de Tubo PVC-O de 6" (160 mm) x 5,8 mts.; y 133 Unidades de Tubo PVC-O de 10" (250 mm) x 5,8 mts.**

- **En la Orden de Compra N° 5439, de fecha: 13/01/2015, se solicitó la cantidad de 800 Unidades de Tubo PVC-O de 12" (315 mm) x 6 mts.; sin embargo, según notas de Remisiones, fueron recepcionados un total de 147 Unidades de Tubo PVC-O de 12" (315 mm) x 5,8 mts.**

"Se observa así una diferencia entre dichas documentaciones"

En la misma se observa claramente que tanto la cantidad como las medidas no son coincidentes con lo solicitado en la orden de Compra, por lo tanto no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en el PBC. Ante lo visto, **se mantiene firme la conclusión.**

Con relación a lo alegado por el proveedor acerca del largo máximo transportable de los caños a ser proveídos, se insta al mismo a que en futuros procedimientos de contratación —antes del acto de presentación y apertura de ofertas— solicite a la Convocante una aclaración del PBC, en base a lo establecido en el Art. 39° del Decreto N° 21909/03.

4.7 De acuerdo a lo mencionado en las "Actas de Recepción de Materiales", el proveedor habría entregado menos cantidad de bienes con relación a lo solicitado en la Orden de Compra.

El apoderado de TIGRE PY S.A. menciona:

> **7 Se observa que según Actas de Recepción, mi representada "habría entregado menos cantidad de bienes con relación a lo solicitado en la Orden de Compra". Dicho extremo es rechazado por mi principal. Las órdenes de compra consignan cantidades. Las diferentes cantidades de bienes entregas por Tigre Paraguay S.A. deben ser objeto de una totalización aritmética, lo que permitirá corroborar que se ha proveído a la contratante, la misma cantidad a la solicitada en la Orden de Compra.- - - - - - - - - - - - - - - -**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
PVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sobre el particular, tomando una sola muestra del Acta de Recepción de Materiales se observa el incumplimiento del Plan de Entregas del PBC por parte del proveedor, tanto en cantidad como en medidas:

PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de los bienes, en cada solicitud será de la siguiente manera:

a) **50 (cincuenta) días calendario para la primera Orden de Compra emitida y 30 (treinta) días calendario para las posteriores Órdenes de Compra emitidas, en el caso de accesorios importados.**

b) **15 (quince) días hábiles para accesorios de fabricación nacional.**

Los plazos corren a partir de la fecha de recepción por parte de la Empresa Adjudicada, de la Orden de Compra emitida por la U.O.C.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Comprometidos de calidad y eficiencia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

0002_2

ACTA Nº 047/2015
ACTA DE RECEPCIÓN DE MATERIALES

En la Ciudad de Asunción, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil quince, siendo las **15:30 Hs.** en dependencia de la **Unidad de Administración de Materiales ESSAP. SA**, se encuentran presentes el **Sr. Humberto Recalde** y el **Ing. Alejandro Amarilla**, en representación de la **Gerencia de Redes Asunción; el Arq. José Zarate**, en representación de la **Gerencia Comercial Regiones del Interior**; el **Sr. José N. Ríos Da Silva** (Jefe de Unidad de Adm. de Materiales), el **Sr. Honorio Sánchez** (Encargado del Depósito Central), y los representantes de la **Auditoría Interna**, el **Lic. Zacarías Monges O. y el Sr. Ruben D. Villalba C.**, a los efectos de proceder al acompañamiento de la recepción de materiales, proveídos por la firma TIGRE PARAGUAY S.A.; cuyo detalle es como sigue:

PRODUCTO	CANTIDAD	REMISIÓN Nº
TUBO PVC DE 6" (160 MM) X 5,80 MTS.	49 Uds.	001-002-35960
TUBO PVC DE 10" (250 MM) X 5,80 MTS.	49 Uds.	001-002-35960
TUBO PVC DE 12" (315 MM) X 5,80 MTS.	49 Uds.	001-002-35961
TUBO PVC DE 6" (160 MM) X 5,80 MTS.	84 Uds.	001-002-35791
TUBO PVC DE 10" (250 MM) X 5,80 MTS.	84 Uds.	001-002-35791
TUBO PVC DE 12" (315 MM) X 5,80 MTS.	98 Uds.	001-002-35790

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Observación: Según Orden de Compra N° 5433, de fecha: 23/12/2014, se solicitó al Proveedor 1.000 Uds. Tubo PVC de 6" x 6 mts y 500 Uds. Tubo PVC de 10" x 6 mts.; y Según Orden de Compra N° 5439, de fecha: 13/01/2.015, se solicitó 800 Uds. Tubo PVC de 12" x 6 mts.; sin embargo los Tubos Proveídos fueron de 5,80 mts. X Uds., para ambas Órdenes de Compras.

Visto la diferencia existente de 20 cm. X Tubo; se llegó a un acuerdo con la firma Tigre Paraguay S.A., para que la misma provea la cantidad de metros de tuberías equivalente a la cantidad de Tuberías solicitadas en la Orden de Compra x 6 mts cada Tubo.
En Resumen; una vez completado los materiales solicitados según las Órdenes de Compras; la Diferencia de faltante en Tubos a ser proveídos es como sigue

PRODUCTO	CANTIDAD
TUBO PVC DE 6" (160 MM) X 5,80 MTS.	35 Uds.
TUBO PVC DE 10" (250 MM) X 5,80 MTS.	17 Uds.
TUBO PVC DE 12" (315 MM) X 5,80 MTS.	28 Uds.

Abog. Osmar Osorio Krei
Asesor U.O.C.
ESSAP S.A.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente acta y para lo que hubiere lugar, firman los presentes en **5 (cinco)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar indicados más arriba.

Sr. Humberto Recalde
Gerencia de Redes Asunción

Ing. Alejandro Amarilla
Jefe de Unidad de Mant. De Redes

Sr. Quintin Florentin Portillo
TIGRE PARAGUAY S.A. C.I. 1.104.204

Arq. Jose Zarate
Gerencia de Regiones del Interior

Sr. Honorio Sanchez
Encargado del Depósito Central

Sr. Jose N. Rios Da Silva
Jefe de U. Adm. De Materiales

Sr. Ruben D. Villalba C.
Jefe Dpto. Auditoria Comercial

Lic. Zacarias Monges O.
Jefe Dpto. Auditoria de Gestión

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Pese al antes transcripto acuerdo arribado entre representantes del proveedor y de funcionarios de la contratante, estas entregas no se adecuan a lo requerido originalmente en el plan de entregas, pues el PBC claramente especifica que NO SERAN recepcionados los materiales si no cumplían con lo establecido en las EETT del PBC y las cantidades mencionadas en las Ordenes de Compras. Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.8 Los encargados de recepcionar y rechazar los bienes que no se ajustan a las EETT, tal como establece el PBC, han recibido igualmente y mencionando que serán solucionadas las diferencias al final de las entregas.

El representante del proveedor menciona con respecto a esta conclusión:

> 8 Se observa que "los Encargados de recepcionar y rechazar los bienes que no se ajustan a las EETT, han recibido igualmente, mencionando que serían solucionadas la diferencias al final de las entregas". La Contratante no ha rechazado bien alguno proveído por mí representada, por no ajustarse a las EETT. Todos los productos contemplados en el PBC, fueron proveídos a total satisfacción de la Contratante y sin observaciones, conforme lo acreditan las documentaciones acompañadas a esta presentación.- - -

Si bien es cierto parcialmente lo mencionado por el apoderado del proveedor acerca de que no fueron rechazados los materiales por parte de la contratante, no así lo referido a que fueron supuestamente proveídos "sin observaciones". Pues con solo una muestra presentada en el punto anterior, se observa que si cuentan con observaciones sobre cantidad y medidas. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.9 Al momento de labrar el "Acta de Recepción de Materiales" debería participar el sector solicitante del bien, tal como establece el Contrato. Sin embargo, en varias ocasiones no han participado, imposibilitando además verificar que los bienes sean los correctos.

Menciona en su descargo el representante de TIGRE PARAGUAY S.A. cuanto sigue:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNC - DNCP

9 Se observa que "al momento de labrar el Acta de Recepción de Materiales, debía participar el sector solicitante y que en varias ocasiones no habría participado, ni verificado que los bienes proveídos sean correctos". Conforme lo acreditan las instrumentales acompañadas, todos los materiales fueron recepcionados por el Señor **José N. Ríos** de la **Unidad de Administración de Materiales** de la ESSAP. En tal sentido el PBC establecía como **"lugar de entrega"**, las oficinas de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, donde efectivamente fueron realizadas las mismas por mi conferente.- - - - - - - - - - - - - - - -

Con respecto a lo mencionado por el representante legal del proveedor, cabe traer a colación lo siguiente:

0001'0

essap

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

COMUNICACIÓN INTERNA DAG 052/2.015

A	: Lic. Maggi R. Ayala Fernández – Jefa de Unidad de Auditoría Financiera y Gestión
DE	: Lic. Zacarías Monges Ortega – Jefe Dpto. Auditoría de Gestión
REFERENCIA	: Informe de Recepción de Materiales
FECHA	: 24 de Febrero del 2.015.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Dicho producto fue recepcionado en la **Unidad de Administración de Materiales – Deposito Central.** En la recepción estuvieron presentes los representantes de la Gerencia de Redes Asunción y de la Gerencia Comercial Regiones del Interior, los cuales son encargados de la Administración del Contrato.

Observación:
En el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional 06/2.014 "Adquisición de Caños y Accesorios de Plásticos" Sección V.- Modelo de Contrato. Punto 8; menciona que: ***La Gerencia Comercial, La Gerencia de Redes Gran Asunción y la Gerencia de Redes Asunción serán las encargadas de la Administración del presente contrato;*** sin embargo, no figura quien es el sector solicitante de los materiales.

Descripción del Riesgo:
Al no mencionar el sector solicitante, no se podrá determinar quién es el sector responsable encargado de certificar la calidad de los materiales recepcionados.

Recomendaciones:

- ✓ **A la Asesoría de Unidad Operativa de Contrataciones:**

En todos los Pliegos de Bases y Condiciones suscritos; incluir en la **Sección y Punto correspondiente** quién será el **Sector Responsable y el Sector Encargado de certificar la calidad del producto.**

Asimismo, en la Comunicación Interna DAI 085/15 se observa:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

essap

GOBIERNO NACIONAL

000134

COMUNICACIÓN INTERNA DAI 085/2015

AUDITORIA INTERNA 26 MAR 2015 SECRETARIA ESSAP S.A.

A	: **Ing. Rubén Báez** – Jefe Dpto. Auditoría Informática
DE	: **Ing. Ronald Grance** – Auditor
REFERENCIA	: **Informe de Recepción de caños y accesorios**
FECHA	: **26 de Marzo de 2.015.-**

Me dirijo a Usted, y por su intermedio al **Auditor Interno,** a los efectos de informar sobre la recepción de **66 Unid. De Tubo PVC-PBA de 150mm en tiras de 6 mts. c/u,** proveídos por la firma **TIGRE PARAGUAY S.A.,** en el marco de *la **Licitación Pública Nacional N° 06/2.014 "Adquisición de Caños y Accesorios de Plástico – Modalidad de Contrato Abierto"***, en cumplimiento del **Contrato N° 083/2014** de fecha **17/09/2.014.**

Dicho material fue recepcionado en el **Depósito Central - Unidad de Administración de Materiales.** Los sectores responsables de la Administración del Contrato, son los encargados de certificar la calidad final del producto.

Representantes de **la Gerencia Administrativa y de la Gerencia Operativa Regiones del Interior** estuvieron presentes al momento de la recepción de los materiales.

Observación:

Los Sectores Encargados de la Administración del Contrato: Representantes de la Gerencia Comercial, Gerencia de Redes Asunción y Gerencia de Redes Gran Asunción no estuvieron presentes al momento de la recepción del producto.

Descripción del Riesgo:

Al no encontrarse presentes al momento de la recepción del producto los sectores solicitantes; se están incumpliendo lo establecido en el **Circular N° 003/2.012,** donde expresa lo siguiente: *"Todas las recepciones de Bienes (Materiales, Accesorios, Productos Químicos y Otros) en el Depósito Central de Pinas Cué, deberán contar indefectiblemente con la participación de: Un Responsable de la Gerencia Solicitante; Un Responsable de la Unidad de Administración de Materiales; Un Fiscalizador de Auditoria Interna". La Presidencia del Directorio no autorizará pago de factura alguna, que no cumpla con los requisitos establecido en el presente Circular.*

Por otra parte, en la siguiente Comunicación interna, se menciona inclusive una circular interna de la ESSAP en la cual se establece que en todos los casos de recepción de materiales en depósito, deberá contar con la presencia de un representante de la gerencia solicitante del bien.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.10 En el detalle de las Notas de Remisiones, se observan que los traslados de bienes fueron realizados por empresas fleteras, cuando que en el Contrato y en el PBC no se establece la sub-contratación de dichos servicios.

El proveedor a través de su representante legal menciona lo siguiente:

> 10 Se observa que "los traslados de bienes fueron realizados por empresas fleteras, cuando en el Contrato y en el PBC no se establece la sub contratación de dichos servicios". Al respecto cabe mencionar que el contrato y el PBC al referirse al plan de entregas establece: a) el lugar de entrega; b) el plazo de entrega; c) la recepción provisional y definitiva; d) las condiciones de entrega; y e) las notas de remisiones. En ningún apartado se establece la exigencia, de que la contratista deba contar con una flota propia de transporte, para la entrega de los bienes contratados, por lo que se rechaza esta observación.- -

Sobre el particular, es verdad que el PBC no exige que el proveedor cuente con flota propia de transporte. Además se comprueba que las Notas de Remisión son emitidas por TIGRE PARAGUAY S.A.

Ante lo expuesto, **la conclusión se levanta.**

4.11 Existen facturas presentadas por el proveedor, en las cuales no se detalla a que nota de remisión corresponden.

El descargo del proveedor dice:

Abg. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

11 Se observa que "existirían facturas presentadas en las que no se detalla a que nota de remisión corresponden". En cada una de las facturas presentadas, se encuentra expresamente establecido un espacio para la consignación del número de nota de remisión. En consecuencia es imposible que cualquier factura carezca de dicho detalle, por formar parte intrínseca del proceso de facturación.----------

En el detalle presentado en el informe DVC N° 28/15, se mencionan facturas cuyas remisiones respectivas no se hallaban entre las documentaciones siguientes. Al momento del descargo el proveedor ha presentado tales remisiones (folios 119 al 185 del expediente 6990/15). Al presentarlas, **la conclusión se levanta.**

4.12 En el detalle del Recibo de Dinero N° 152660 se mencionan facturas que no se hallan entre las documentaciones remitidas por la contratante.

El representante legal del proveedor menciona:

12 Se observa que "en el detalle del Recibo de Dinero N° 152660 se mencionan facturas que no se hallan entre las documentaciones remitidas al contratante". El sistema administrativo de la Contratante, solo permite el proceso de facturas ingresadas por mesa de entrada **hasta el día 25 de cada mes.** En cumplimiento del contrato y de las Órdenes de Compra recibidas, mi conferente ha remitido mercaderías los días 26 y los días 30 de cada mes. Dichas documentaciones si bien son recepcionadas en

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Mesa de Entrada, por instrucción de la Contratante, deben ser modificadas. A los efectos de observar las exigencias administrativas de la Contratante, Tigre Paraguay S.A. debe elaborar una nota de crédito a fin de anular la factura crédito emitida la que concuerda con la fecha de entrega efectiva de la mercadería. Posteriormente se elabora una nueva Factura, la que ingresa a la Contratante por Mesa de Entradas en el mes sub siguiente y dentro de los primeros 25 días de cada mes.- - - - - - - - - -

Esta modificación que obedece a una exigencia expresa de la Contratante, en algunos casos ocasiona la variación entre el número originario consignado en la Nota de Remisión, y el número de la nueva Factura emitida en el mes subsiguiente. En ningún caso existe variación de tipo de mercadería, cantidad y precio.- - - - - - - - -

4.13 A inversa del anterior, en las Notas de Remisiones presentadas por la contratante, se mencionan en el detalle, números de facturas que no se ubican entre las documentaciones remitidas por la ESSAP.

El descargo del proveedor a través de su apoderado menciona:

> 13 Se observa que "en las Notas de Remisiones presentadas, se mencionan en el detalle, números de facturas que no se ubican entre las documentaciones remitidas por la ESSAP". Esta situación fue suficientemente explicada en el apartado 12 del presente descargo.- -

En efecto, la situación es la misma, solo cambia que en la conclusión se refería a "facturas" y esta conclusión se refiere a "remisiones", sin embargo las falencias serían las mismas por el sistema de recepción implementado, que tal como ya se mencionara, dificulta la transparencia y el control. Por lo mencionado, la conclusión **se mantiene firme.**

4.14 Existen varias Notas de Remisiones que no mencionan a qué factura y/o Orden de Compra corresponden, tal como se establece en el PBC.

El proveedor menciona:

> 14 Se observa que supuestamente "existen Notas de Remisiones que no mencionan a que factura y/o Orden de Compra corresponden". En cada Nota de Remisión se consigna a que Factura corresponde. Si dicha remisión fue realizada por mi conferente -reitero-, entre los días 26 al 30 del mes, indefectiblemente debe realizarse el proceso de anulación de la Factura Crédito emitida a través de una Nota de Crédito y posteriormente proceder a la emisión de una nueva Factura, con fecha del mes subsiguiente.- -
>
> Con relación a hacer mención en la Nota de Remisión de la Orden del Compra, dicha exigencia no se encuentra establecida para la contratista en el PBC. -

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sobre el particular, cabe recordar que el Plan de Entregas del PBC establece claramente:

NOTAS DE REMISIONES: La empresa proveedora al redactar la Nota de Remisión, deberá considerar lo siguiente:

- Que ésta deberá individualizar claramente la numeración del contrato, el ítem de la provisión y la Orden de Compra para la cual se generó.
- Que no se aceptarán NOTAS DE REMISIONES en las cuales se incluyan bienes definidos en otras ORDENES DE COMPRA, por más que ésta haya sido redactada en el marco de la misma contratación.
- Que la misma deberá estar confeccionada con la misma definición del/os bien/es proveído/s en las respectivas ORDEN/ES DE COMPRA al cual corresponde.

También es importante mencionar que la contratante no ha presentado todas las remisiones, tampoco todas las facturas, por lo cual resulta imposible realizar el cotejo de la entrega total de los materiales. Tampoco ESSAP S.A ha remitido "nota de crédito" alguna mencionada por el proveedor como normal en casos de facturaciones realizadas entre el 26 y 30 de cada mes. Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.15 Se observan gran cantidad de Notas de Remisiones que no cuentan con "Acta de Recepción de Materiales" y/o "Aviso de Recepción en Depósito".

El representante del proveedor aclara al respecto:

> 15 Se observa una supuesta "gran cantidad de Notas de Remisiones que no cuentan con Acta de Recepción de Materiales y/o Aviso de Recepción en Depósito". La elaboración de las Actas de Recepción o Aviso de Recepción en Depósito, es una actividad que corresponde exclusivamente a la Contratante, no teniendo mi conferente, injerencia alguna en la elaboración de las mismas.- -

En efecto, tanto la elaboración del "Acta de Recepción de Materiales", como el llenado del formulario "Aviso de Recepción en Depósito", corresponden a la contratante. La misma no ha presentado la totalidad de documentos cuando esta Dirección ha solicitado, y tampoco ha presentado descargo alguno del informe. Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Leonardo F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Director de Verificación de Contratos - DNCP

4.16 De lo observado en las "Actas de Recepción de Materiales" no se ubican las remisiones N° 18911- 19140 y 19141.

El apoderado del proveedor aclara lo siguiente:

> 16 Se observa que "en las Actas de Recepción de Materiales no se ubican las remisiones N° 18911-19140 y 19141". Dichas Notas de Remisión, no pueden de hecho constar en las Actas de Recepción, atendiendo que las mismas corresponden a provisiones que no forman parte del contrato analizado por la DNCP. Este extremo podrá ser corroborado por la Contratante que tiene a su cargo la elaboración de las Actas de Recepción de Materiales. ----------

ESTUDIO JURIDICO

De lo manifestado por el proveedor se puede inferir que la contratante ha presentado documentaciones a esta Dirección, que no forman parte del contrato del cual se ha solicitado las informaciones correspondientes. En vista a lo expuesto, **la conclusión se mantiene.**

4.17 En la auto impresión de facturas y remisiones –autorizada por la SET al proveedor- se observa que la Nota de Remisión N° 001-002-33569 menciona validez de su timbrado hasta el año 2028.

En su descargo, el apoderado del proveedor explica lo siguiente:

> 17 Se observa que "la Nota de Remisión N° 001-002-33569 menciona valides de timbrado hasta el año 2028". En realidad dicha cuestión obedece a un error de impresión debidamente comunicada y subsanada. En efecto debió consignarse como fecha 28/02/15 e inadvertidamente se invirtieron los números en la impresión, consignándose 15/02/28. Se acompaña informe de los Auditores Externos de Tigre Paraguay S.A. para acreditar este extremo.----------

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Adjunta a lo mencionado, copia del informe del Auditoria Externa en la cual menciona el error:

Lic. Angélica Schomburgk
Inicializado a los fines de su identificación con nuestro informe de fecha:
30 ENE 2015
Ernst & Young Paraguay
Auditores y Asesores de Negocios

TIGRE S.A.
Informe de Recomendaciones de Aspectos Tributarios
Anexo I

c.2.4 Notas de remisión

Situación

Como parte del proceso de revisión, hemos solicitado muestras de las Notas de Remisión emitidas por la Sociedad, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución General Nro. 41 en la cual se unifican los requisitos para la emisión de notas de remisión y el transporte de mercaderías.

De la revisión realizada, hemos observado que las Notas de Remisión emitidas reúnen los requisitos establecidos en la mencionada resolución. No obstante, no todas las Notas de Remisión poseen la firma de recepción de mercaderías según establece el Art. 2 Inc. 7 de la citada resolución.

A su vez, hemos detectado que un lote de la documentación mencionada tenía impreso como fecha de vencimiento de timbrado 15/02/2028.

Recomendación

Si bien, a la fecha el inconveniente se encuentra subsanado, sugerimos reforzar los controles al momento de la impresión de los comprobantes fiscales, a fin de evitar este tipo de situaciones, considerando que la Sociedad es autoimpresor y por tanto es pasible de sanciones por parte de la Administración Tributaria ante estos hechos.

Comentarios del cliente

Vamos a reforzar las capacitaciones a las personas responsables por la recepción de los documentos que retornan, para confirmar las firmas en las mismas.

En cuanto a la fecha en el lote mencionado, el error ocurrió debido a una configuración errónea que realizó la casa matriz, en donde la fecha estaba invertida, en lugar de 28/02/2015, salió en el orden de 15/02/2028, y reforzaremos el control para corregir a tiempo este tipo de errores.

Sin embargo, no aclaran si los mismos fueron notificados debidamente a la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET), ni sobre el retiro de las remisiones con dicho error y su cambio por otro correcto – ya que la Auditoria Externa menciona "un lote de remisiones". Por lo tanto, **la conclusión se mantiene parcialmente firme.**

4.18 Existen facturas presentadas por valor total – a la fecha- de Gs. 3.349.637.000 y sin embargo el aporte 0,4% al SICP solo fue retenido por Gs. 784.178.-

En su descargo, el apoderado legal del proveedor menciona:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

18 Se observa "la existencia de facturas por un total de Gs. 3.349.637.000.- y sin embargo el aporte 0,4% al SICP solo fue retenido por Gs. 784.178.-". Efectivamente mi conferente emitió Facturas Crédito por el valor observado, existiendo a la fecha un saldo impago de las mismas que asciende a la suma de Gs. 3.577.403.000.- Las retenciones realizadas, corresponden a los importes efectivamente abonados a la fecha por la Contratante, a pesar de que el PBC establecía la obligación de la contratante de realizar los pagos dentro de los 30 días de la recepción de las respectivas facturas legales en Mesa de Entrada.- - - - - - - - - - - - - - - -

En su escrito, el proveedor reconoce los montos y aclara que el exiguo monto de la retención corresponde a facturas ya abonadas por la contratante, es decir el resto de lo facturado aun no fue abonado por la ESSAP S.A., y por lo tanto no han practicado la retención correspondiente. Por lo aclarado, **se levanta la conclusión.**

4.19	La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato fue emitido con 9 días de atraso.

El representante del proveedor menciona:

19 Se observa que "la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato fue emitida con 9 días de atraso". El PBC estableció que "la garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el contratista dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del contrato." El contrato fue suscrito por mi representada y posteriormente quedó en poder de la Contratante para la firma del Arquitecto Sarubbi. El contrato firmado, fue entregado a Tigre Paraguay S.A. en fecha 19 de setiembre del 2014. Es decir que los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, se cumplieron en fecha 6 de octubre del 2014, considerando que el día 29 de setiembre es feriado nacional, por lo que se concluye que la entrega de la póliza fue realizada en tiempo y forma.- - - - - - - - - - - -

Tanto el Pliego de Bases y Condiciones como el Contrato establecen (de acuerdo al Art. 39° de la ley N° 2051/03) que la citada póliza debe ser presentada dentro de los diez días (calendarios) posteriores a la firma del contrato —no de la entrega de la copia del contrato al proveedor— de ahí que se recalca lo siguiente:

El contrato fue firmado en fecha 17/09/14, como puede observarse claramente en el texto de dicho documento; y, dicha fecha de suscripción del contrato se reputa

Lic. Louis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

verdadera mientras no se demuestre su falsedad. El Art. 338° del Código Civil Paraguayo, de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° 2051/03, dispone claramente que: *"Los plazos de días se contarán desde el día siguiente al de la celebración del acto…"*. En este caso, el día de la celebración del acto (contrato) sería el **17/09/14**.

La póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato fue tomada en fecha 06/10/14, por lo tanto el proveedor ha presentado la misma con 8 días de atrasos (considerando que el 29 es feriado nacional). Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.20 Algunas actas de recepción de materiales no son congruentes con los avisos de recepción en depósito.

Si bien esta conclusión corresponde a la contratante, el proveedor a través de su representante menciona lo siguiente:

& ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

20 Se observa que "algunas actas de recepción de materiales no son congruentes con los avisos de recepción en depósito". Conforme se ha mencionado en puntos anteriores, la Contratista no interviene en la elaboración de las Actas de Recepción de Materiales. Esta es una cuestión que compete exclusivamente a la Contratante. En consecuencia es la Contratante quien podrá clarificar la supuesta incongruencia observada.- - - - - - -

En efecto, y ante la falta de presentación de descargo por parte de la ESSAP S.A, **la conclusión se mantiene firme.**

4.21 Sólo 7 formularios tiene aviso de recepción en depósito.

A esta conclusión no se ha referido el proveedor, pues le corresponde únicamente al Contratante, quien no ha presentado descargo alguno, por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Bernardo F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis presentado por el proveedor, fueron levantadas las conclusiones 4.10, 4.11 y 4.18; y, se mantiene en forma parcial la conclusión 4.17. Todas las demás conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 28/2015 se mantienen firmes.

Se recomienda a la contratante implementar un sistema más ágil y acorde de recepción de documentos para garantizar la transparencia de las entregas de bienes y los pagos respectivos.

Asimismo, se recuerda a la Contratante la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° Ley N° 3439/07).

Se insta a la Contratante tomar todas las medidas administrativas que correspondan en lo referente a la ejecución de los contratos públicos, teniendo en cuenta que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

En los contratos que se rigen por la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Art. 55° de dicha ley se establece entre los derechos de las contratantes el que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir el cumplimiento forzoso; declarar si correspondiere la resolución o rescisión del contrato —cumplimiento el procedimiento previsto en el Art. 59° de la misma ley—, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Con relación a lo alegado por el proveedor acerca del largo máximo transportable de los caños a ser proveídos, se insta al mismo a que en futuros procedimientos de contratación —antes del acto de presentación y apertura de ofertas— solicite a la Convocante una aclaración del PBC, en base a lo establecido en el Art. 39° del Decreto N° 21909/03.

Lic. Víctor Alfonso P.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 28/2015 y de la presente Evaluación a la Auditoría Interna Institucional de ESSAP S.A y a la Dirección Jurídica de la DNCP a los fines pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos